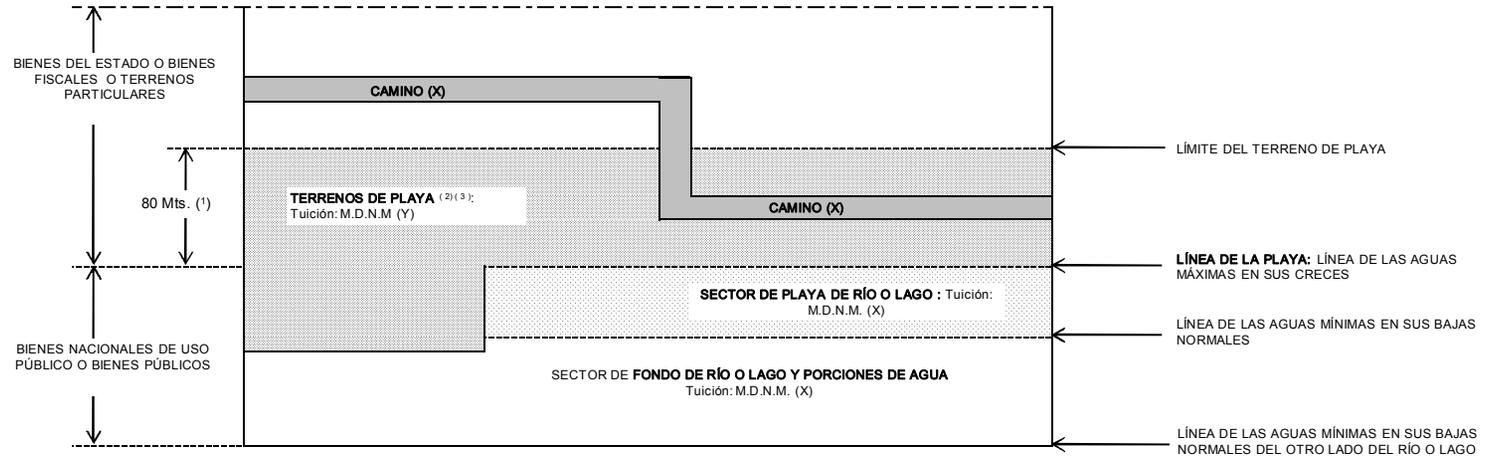


ANEXO 2.B.
ESQUEMA DE UBICACIÓN DE TERRENOS PARA CONCESIONES MARÍTIMAS EN ÁREA RIBERA FLUVIAL O LACUSTRE



DIVISIÓN DE LOS BIENES NACIONALES

- M.B.N. : Ministerio de Bienes Nacionales
- M.D.N.M. : Ministerio de Defensa Nacional (M)
- (X) : Bien Nacional de uso público o Bien Público
- (Y) : Bien del Estado o Bien Fiscal
- (¹) : No perderá su condición de Terreno de Playa el sector que quede separado por la construcción de caminos, calles, plazas, etc.
- (²) : En los Terrenos de Playa se podrán emplazar terrenos de propiedad particular que, según sus títulos, deslinden con sectores de terreno de playa, o con la línea de la playa, éstos, no corresponden a Terrenos de Playa.
- (³) : Se considerará Terreno de Playa, además, la playa y el fondo de mar, que haya sido rellenado artificialmente.